

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE	SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	PRECIOS DE SUSCRIPCION
En Soria.—En la Contaduría provincial. El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.	No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.	En Soria..... { Tres meses..... 3 75 Pesetas. { Seis..... 7 50 » { Un año..... 15 » Fuera de la capital. { Tres meses..... 4 » { Seis..... 8 » { Un año..... 16 »

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circULAR núm. 33.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 41 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de esta ciudad para que, con sujeción estricta á lo determinado en la citada ley y Reglamento dictado para su ejecución, pueda procederse á la colocación de cebos envenenados en el monte denominado El Arenalejo, radicante en este término municipal, de cuyo aprovechamiento de caza son arrendatarios D. José María Sanz y D. Hipólito Tejero, á fin de extinguir los animales dañinos que existen en dicho monte.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes para que llegue á conocimiento del vecindario y evitar desgracias.

Soria 25 de Febrero de 1921.

El Gobernador interino,
LUIS POSADA LLERA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Almazán (Soria), con excepción de las referentes á la elevación mecánica.

Hasta las trece horas del día 4 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, du-

rante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende á pesetas 55 480'93.

La fianza provisional, á 2 800 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 9 de Abril próximo, á las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas á la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Madrid 18 de Febrero de 1921.—El Director general, C. Castel.—Es copia.—El Jefe de la Sección, Martín.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de ..., según cédula personal n.º ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Almazán (Soria), con excepción de las referentes á la elevación mecánica; se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el preponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de una peseta.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando á las mismas el poder ó documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

Á la vez, pero por separado y á la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto á una licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 18 de Febrero de 1921.—El Director general, C. Castel.—Es copia.—El Jefe de la Sección, Martín.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Primera quincena de Enero de 1921.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el mismo estado	Ingresos en la quincena	Salidas por fallecidos	Salidas por curados	Existentes el día 15 del actual
Hospital de Soria.....	67	9	2	22	52
Id. del Burgo.....	16	8	»	4	20
Id. de Agreda.....	17	»	»	»	17

	Acogidos	Expositos	En lactancia	Total
Hospicio de Soria.				
Existentes en 1.º de Enero....	75	75	103	253
Ingresos durante la expresada quincena....	»	»	1	1
Bajas en igual periodo.....	75	75	104	254
Existentes en 15 del actual....	75	75	103	253
Hospicio del Burgo.				
Existentes en 1.º de Enero....	76	80	65	221
Ingresos durante la expresada quincena.....	1	1	»	2
Bajas en igual periodo.....	77	81	65	223
Existentes en 15 del corriente..	77	81	63	221

Soria 20 de Enero de 1921.—El Vicepresidente, S. Morales.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.—EXPROPIACIONES.

Carretera de tercer orden de Castilruiz á Villanueva de Cameros.—Trozo 1.º—Sección 2.ª—Término municipal de Yanguas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, 23 y 24 de su Reglamento, se publica en este Boletín oficial la relación nominal de los propietarios de las fincas que habrán de ocuparse en el expresado término municipal, con motivo de la construcción del citado trozo de carretera, a fin de que en el plazo marcado de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentar ante el Sr. Alcalde de ese término municipal, las corporaciones ó particulares interesados, las reclamaciones que estimen oportunas contra la necesidad de la ocupación de las fincas.

Las referidas autoridades municipales, deberán levantar las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formen verbalmente, y admitir las que se les presenten por escrito dentro del plazo fijado, y remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, en los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

RELACION QUE SE CITA

RELACION de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas en el expresado trozo de carretera, en el término municipal de Yanguas, comprendidos sus barrios-agregados La Mata y Vellosillo.

Número de orden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del arrendatario.	Vecindad.
1	Cochera.....	D. Prudencio Ortiz.....	Yanguas.....	»	»
2	Regadio.....	Damaso Saenz Rico.....	Idem.....	»	»
3	Labor secano.....	Pablo Gaspar.....	Madrid.....	D. Francisco de Pablo y Facundo Almarza..	Yanguas.
4	Idem.....	José Cillero.....	Yanguas.....	»	»
5	Idem.....	D.ª Alejandra Allende.....	Idem.....	»	»
6	Idem.....	Enriqueta Juano.....	Idem.....	»	»
7	Huerta regadio.....	D. Florentino Vicioso.....	Villar de Maya.....	»	»
8	Huerto Idem.....	D.ª Leoncia Valdecantos.....	Yanguas.....	»	»
9	Huerto Idem.....	D. Pablo Mata.....	Idem.....	»	»
10	Huerta Idem.....	Cristóbal Alfaro.....	Idem.....	»	»
11	Era de trillar.....	Marcelino Cabriada.....	Idem.....	»	»
12	Idem.....	Simeon Perez.....	Idem.....	»	»
13	Huerta regadio.....	D.ª Filomena Sanchez.....	Idem.....	»	»
14	Era de trillar y choza.....	D. Joaquín Ruiz.....	Idem.....	»	»
15	Huerta regadio.....	D.ª Aquilina Marin.....	Idem.....	»	»
15 bis	Idem.....	D. Ambrosio Rico.....	Idem.....	»	»
16	Finca regadio.....	Isidoro Laveria.....	Idem.....	»	»
17	Idem.....	Marcos Zalabardo.....	Idem.....	»	»
18	Idem.....	Elario Sanchez.....	Soria.....	»	»
19	Idem.....	D.ª Juliana Martinez.....	Yanguas.....	»	»
20	Idem.....	Cristina Ducha.....	»	»	»
21	Acequia para regadio.....	D. Inocente Alonso.....	»	»	»
22	Idem.....	Claudio Urbina.....	»	»	»
23	Idem.....	Galo Hernandez.....	La Mata.....	»	»
24	Labor secano.....	Francisco Laveria.....	Yanguas.....	»	»
25	Idem.....	D.ª Cristina Ducha.....	»	»	»
26	Idem.....	D. Juan Cillero.....	Yanguas.....	»	»
27	Idem.....	Buena Ventura Rico.....	Soria.....	»	»
28	Idem.....	Buena Ventura Serrano.....	Yanguas.....	»	»
29	Idem.....	Marcos Zalabardo.....	Idem.....	»	»
30	Idem.....	Mateo Valdecantos.....	Idem.....	»	»
31	Idem.....	Nicasio Saenz Rico.....	Idem.....	»	»
32	Idem.....	Justo de Orte.....	Idem.....	»	»
33	Idem.....	Manuel de Orte.....	Idem.....	»	»
34	Idem.....	D.ª Saturnina del Rio.....	Idem.....	»	»
35	Idem.....	Isidra Alfaro.....	Idem.....	»	»
36	Idem.....	D. Joaquín Ruiz.....	Idem.....	»	»
37	Idem.....	Simeon Perez.....	Idem.....	»	»
38	Idem.....	Buena Ventura Serrano.....	Idem.....	»	»
39	Idem.....	Simeon Perez.....	Idem.....	»	»
40	Idem.....	Nicasio Saenz Rico.....	Idem.....	»	»
41	Idem.....	Pablo Saenz Rico.....	Idem.....	»	»
42	Idem.....	Justo de Orte.....	Idem.....	»	»
43	Idem.....	Damaso Saenz Rico.....	Idem.....	»	»
44	Idem.....	Nicasio Saenz Rico.....	Idem.....	»	»
45	Idem.....	Galo Hernandez.....	Idem.....	»	»
46	Idem.....	Francisco Laveria.....	Idem.....	»	»
47	Idem.....	Buena Ventura Serrano.....	Idem.....	»	»
48	Idem.....	Anacleto Cascante.....	Idem.....	»	»
49	Idem.....	Juan Saenz.....	Idem.....	»	»
50	Idem.....	Florencio Ruiz.....	La Mata.....	»	»
51	Idem.....	Pablo Mata.....	Yanguas.....	»	»
52	Idem.....	Pedro Ruiz.....	La Mata.....	»	»
53	Idem.....	Joaquín Ruiz.....	Yanguas.....	»	»
54	Idem.....	D.ª Isidra Alfaro.....	»	»	»
55	Idem.....	D. Eugenio Martinez.....	La Mata.....	»	»
56	Idem.....	Pedro Mata Lopez.....	Yanguas.....	»	»
57	Idem.....	D.ª Juliana Martinez.....	»	»	»
58	Idem.....	D. Eduardo del Rio.....	»	»	»
59	Idem.....	Manuel de Orte.....	»	»	»
60	Idem.....	Adolfo de los Santos.....	Madrid.....	»	»
61	Idem.....	Francisco Urbina.....	Yanguas.....	»	»
62	Idem.....	Joaquín Ruiz.....	Idem.....	»	»
63	Idem.....	Valentin del Rio.....	Idem.....	»	»
64	Idem.....	Pablo Mata.....	Idem.....	»	»
65	Idem.....	Eduardo Hombria.....	Idem.....	»	»
66	Idem.....	Adolfo de los Santos.....	Madrid.....	»	»
67	Idem.....	Marcos Zalabardo.....	Yanguas.....	»	»
68	Idem.....	Pedro Saenz.....	Idem.....	»	»
69	Idem.....	Florencio Ruiz.....	La Mata.....	»	»
70	Idem.....	Pedro Cascante.....	Yanguas.....	»	»

Número de orden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del arrendatario.	Vecindad.
71	Labor de secano	D. Adolfo de los Santos	Madrid		
72	Idem	Zacarias Murillas	Vellosillo		
73	Idem	Pedro Ruiz	La Mata		
74	Idem	Zacarias Murillas	Vellosillo		
75	Idem	Mariano Lopez	Idem		
76	Idem	Bernardo Lopez	La Mata		
77	Idem	Mariano Lopez	Vellosillo		
78	Idem	Galo Hernandez	La Mata		
79	Idem	Pedro Ruiz	Idem		
80	Idem	Florencio Ruiz	Idem		
81	Idem	Gregorio Merino	Vellosillo		
82	Idem	Atanasio Lopez	Idem		
83	Idem	Juan Lozano	Idem		
84	Idem	Pedro Lasota	Idem		
85	Idem	Beulito Peña	Diustes		
86	Idem	Juan Cillero	Yanguas		
87	Idem	Zacarias Murillas	Vellosillo		
88	Idem	Basilio Mainez	Idem		
89	Idem	Marcos Lopez	Idem		
90	Idem	Atanasio Lopez	Idem		
91	Idem	D.ª Julia Sanchez	Guadalajara		
92	Idem	D.ª Javier Gaspar	Madrid		
93	Idem	Felix Cabriada	Yanguas		
94	Idem	Marcos Lopez	Vellosillo		
95	Idem	D.ª Maria Casado	Entrena	Basilio Mainez	Vellosillo
96	Idem	Modesta Martinez	Vellosillo		
97	Idem	D. Domingo Calleja	Diustes		
98	Idem	D.ª Agueda Lopez	La Mata		
99	Idem	D. Felipe Leria	Vellosillo		
100	Idem	Juan Antonio Ruiz	Heree		
101	Idem	Camilo Pablo	Vellosillo		
102	Idem	Felipa Leria	Idem		
103	Idem	Juan C. Saenz	Camporredondo		
104	Idem	Vicente Lozano	Idem		
105	Idem	Juan Lasota	Vellosillo		
106	Idem	Juan Lozano	Idem		
107	Idem	Pedro Murillas	Santa Cruz		
108	Idem	Atanasio Lopez	Vellosillo		
109	Idem	D.ª Isabel Cuadra	Idem		
110	Era de trillar	Maxima Santolayas	Idem		
111	Idem	D. Hilario Martinez	Idem		
112	Labor de secano	Zacarias Murillas	Idem		
113	Idem	Hilario Martinez	Idem		
114	Idem	D.ª Isabel Cuadra	Idem		
115	Era de trillar	D. Atanasio Lopez	Idem		
116	Idem	Gregorio Merino	Idem		
117	Labor de secano	Camilo Ruiz	Idem		
118	Idem	Gregorio Martinez	Villar del Rio		
119	Idem	Isidoro Santolayas	Camporredondo		
120	Idem	Valeriano Martinez	Diustes	Julio Lopez	Vellosillo
121	Idem	Luis Jimenez	Camporredondo		
122	Idem	Juan Lasota	Vellosillo		
123	Idem	Pedro Lasota	Idem		
124	Idem	Zacarias Leria	Camporredondo		
125	Idem	Pedro Lasota	Vellosillo		
126	Idem	Pedro Murillas	Santa Cruz		
127	Idem	Zacarias Murillas	Vellosillo		
128	Idem	D.ª Maxima Santolayas	Idem		
129	Idem	D. Domingo Calleja	Diustes		
130	Idem	Santiago Peña	Camporredondo		
131	Idem	Zacarias Murillas	Vellosillo		
132	Idem	Juan Lasota	Idem		
133	Idem	Javier Gaspar	Madrid		
134	Idem	Alejo Santolaya	Diustes		
135	Idem	Valeriano Reinara	Idem		
136	Idem	Benito Peña	Idem		
137	Idem	D. Agapito Martinez	Idem		
138	Idem	D. Camilo Ruiz	Vellosillo		
139	Idem	Isidoro Santolaya	Camporredondo		
140	Idem	Vicente Lozano	Idem		
141	Idem	Atanasio Lopez	Vellosillo		
142	Idem	Hilario Martinez	Idem		
143	Idem	Marcos Lopez	Idem		
144	Idem	Andrés Sanchez	Camporredondo		
145	Idem	Agapito Martinez	Diustes		
146	Idem	Bernabé Gomez	Camporredondo		
147	Idem	Andrés Sanchez	Idem		
148	Idem	Juan Antonio Ruiz	Heree		
149	Idem	Andrés Sanchez	Camporredondo		
150	Idem	Matias Martinez	Idem		
151	Idem	Eliseo Gomez	Idem		
152	Idem	Vicente Lozano	Idem		
153	Idem	Andrés Sanchez	Idem		

Rectificada y conforme.
 Yanguas 12 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Dámaso Saenz.
 Soria 16 de Febrero de 1921.—El Gobernador interino, Posada.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.

La Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, comunica á ésta de mi cargo, lo siguiente:

«Que habiendo sido robada en la madrugada del día 14 del actual, de un carro que se hallaba dispuesto para conducir tabaco y efectos timbrados con destino á las Administraciones Subalternas de la Compañía Arrendataria de Tremp y Sort, una caja, conteniendo efectos timbrados para la última, cuyo detalle se expresa á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 112 del Reglamento para la aplicación del Convenio entre el Estado y la citada Compañía, de 21 de Febrero de 1901; se inserta en este periódico oficial la siguiente relación, conteniendo la numeración correspondiente á los mencionados efectos timbrados, clases de los mismos y el valor de aquéllos, á fin de declarar la nulidad de éstos, y para conocimiento de las autoridades y público en general.

RELACION de los efectos timbrados objeto de sustracción, que por la Representación provincial se remittian á la Administración Subalterna de Sort, y que han desaparecido por la causa expuesta.

Timbrado común.

2 pliegos clase 1.ª, números 159.631 y 32, 200 pesetas.

10 id. id. 3.ª, números 41.551 al 60, 250 pesetas.

25 id. id. 4.ª, números 116.951 al 75, 250 pesetas.

25 id. id. 5.ª, números 181.076 al 100, 125 pesetas.

Timbrado judicial.

100 pliegos clase 10.ª, números 5.451 801 al 900, 100 pesetas.

50 id. id. 11.ª, números 4.783.001 al 50, 37.50 pesetas.

100 id. id. 12.ª, números 7.755.451 al 550, 50 pesetas.

Timbres móviles.

100 pliegos de clase 7.ª, números 1.412.301 al 400, 200 pesetas.

200 id. id. 8.ª, números 3.845.901 al 46.100, 200 pesetas.

100 id. id. 9.ª, números 6.599.401 al 500, 10 pesetas.

Timbres especiales móviles.

1.000 de 10 céntimos, números 73.155 al 159, 100 pesetas.

Timbres de correos.

5.000 de 20 céntimos, números 839.371 al 95, 1.000 pesetas.

1.000 de 25 id., números 56.732 al 41, 250 pesetas.

Total, 2.772'50 pesetas.

Importan los expresados efectos timbrados que han sido robados, las figuradas dos mil seiscientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos.»

Soria 22 de Febrero de 1921.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Montís.

Negociado de la Deuda.

Venciendo en 1.º de Abril de 1921, el cupón número 78 de los títulos del 4 por 100 interior, así como un trimestre de los intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 47 de los títulos del 4 por 100

amortizables, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 119 de la deuda del 4 por 100 exterior,

Esta Delegación ha acordado que desde 1.º de Marzo próximo, se reciban por la misma, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas de 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Soria 24 de Febrero de 1921.—El Delegado de Hacienda P. I., Ricardo Miguel.

Ayuntamientos.

NOVIERCAS

Por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, y á instancia de varios ganaderos y tratantes, se establece en esta villa, una feria de ganados de todas clases, que tendrá lugar en esta villa, durante los días 18, 19, 20 y 21 del mes de Marzo.

Noviercas 17 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Teodosio Martínez.

Durante el tiempo reglamentario, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los documentos que se indican, formados para el año económico de 1921 á 1922, á fin que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Matricula industrial.

Valvedizido.	Aldehuela de Agreda.
Vozmediano.	Valdenarros.
Quintana Redonda.	El Royo.
Montuenga.	Fuentetoba.
Caltejar.	Duruelo.
Valtajeros.	Castillejo de Robledo.
Osma.	Fuencaliente Medina.
Villabuena.	Valdeavellano de Tera.
Ucero.	

Padrón de cédulas personales.

Aldehuela de Agreda.	Barriomartin.
Vozmediano.	Valdenarros.
Quintana Redonda.	El Royo.
Montuenga.	Fuentetoba.
Caltejar.	Frechilla.
Ventosa de la Sierra.	Duruelo.
Nolay.	Valtajeros.
Villabuena.	Ucero.
Langa de Duero.	Valdeavellano de Tera.

Padron de edificios y solares.

Aldehuela de Agreda.	Barriomartin.
Vozmediano.	Valdenarros.
Montuenga.	El Royo.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales ordenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Febrero de 1921.

Circular del Gobierno civil dictando reglas para la renovación de las Juntas municipales de Sanidad; núm. 14.

Otra id. id. ordenando la busea y captura del procesado declarado rebelde por el Juzgado de Medinaceli, Antonio Alcubilla; núm. 14.

Otra id. id. transcribiendo un oficio del Gobernador militar sobre concentración del cupe de filas; núm. 15.

Real orden circular del Ministerio de la Gobernación dictando reglas para impedir el consumo ilegítimo del opio y otras drogas análogas; núm. 15.

Circular de la Dirección general de Agricultura fijando en 75 pesetas el precio de los 100 kilogramos de harina de trigo; núm. 15.

Real orden del Ministerio de Instrucción pública anunciando el concurso de traslado para provisión de escuelas, correspondiente á los años de 1919 y 20; núm. 16.

Circular del Gobierno civil recordando que desde el 15 del actual dará principio la veda de caza en esta provincia; núm. 17.

Real orden circular del Ministerio de Fomento para que por los Gobernadores se excite el celo de los Alcaldes, á fin de que los beneficios de la baja de precios de subsistencias en los puntos de producción, alcance á los consumidores; núm. 18.

Otra id. del mismo Ministerio fijando los plazos para presentación de instancias en los Consejos provinciales de Fomento, solicitando subvención con cargo al presupuesto de este departamento; núm. 18.

Anuncio de la Dirección general de Agricultura convocado concurso para la venta del superfosfato de cal propiedad del Estado; número 18.

Circular del Gobierno civil con la relación de pueblos en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente; núm. 19.

Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre circulación y venta de armas; núm. 19.

Otra id. del id. de Fomento sobre accidentes mineros; núm. 20.

Circular del Gobierno civil anunciando haberse extraviado del pueblo de Moros (Zaragoza), una caballería; núm. 21.

Real orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo que la Real orden de 3 de Octubre de 1789 se haga extensiva al Cuerpo de Correos; núm. 21.

Circular de la Subsecretaría del mismo Ministerio para que los Alcaldes den cuenta, inmediatamente que ocurran, de las defunciones de los individuos supervivientes de la campaña de Africa de 1859-60; núm. 21.

Otra id. del Gobierno civil ordenando á los Alcaldes remitan el parte quincenal de existencias de trigo y harina que existe en sus términos municipales; núm. 23.

Otra id. id. llamando la atención de los Ayuntamientos acerca de la Real orden del Ministerio de Fomento de 7 del actual; núm. 23.

Otra id. id. haciendo saber á los Ayuntamientos que no es posible, por el momento, surtir á los mismos de la linfa vacuna necesaria para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo; núm. 23.

Otras dos id. id. autorizando al Alcalde de esta capital para colocar cebos envenenados en los montes de Matamala y Valonsadero, á fin de extinguir los animales dañinos; número 24.

Otra id. id. señalando los sitios en donde han de establecerse las paradas de caballos semientales en el corriente año; núm. 25.

Otra id. id. autorizando al Alcalde de Sauquillo de Aleazar para colocar cebos envenenados en el monte Allá de Tras para la extinción de animales dañinos; núm. 25.

Real orden del Ministerio de la Gobernación reformando los Estatutos estableciendo la colegiación médica obligatoria; núm. 25.